



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 58, fecha: jueves, 22 de Marzo de 2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

1014

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea Vecinal de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de diciembre de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Transferencia en aplicaciones de ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
1522 212	Edificios y otras construcciones	0	1.575,00 €	1.575,00 €
920 212	Edificios y otras cosntrucciones		2.614,00 €	
165 221	Suministros	3.950,00 €	4.800,00 €	8.750,00 €
163 210	Infraestructuras y Bienes Naturales	5.200,00 €	1.550,00 €	6.750,00 €
920 625	Mobiliario	0	860 €	860,00 €
	TOTAL	--	11.399,00 €	--



Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226	Gastos diversos	33.905,75 €	7500	26.405,75 €
163	131	Laboral Temporal	7.650,00 €	3899	3751
		TOTAL BAJAS		11.399,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anquela del Ducado a 14 de marzo de 2018. El Alcalde. David Roche Benedit